



Decreto número: 4252

DECRETO

Órgano que lo dicta:Alcalde

Identificación del expediente

Núm.exp.: 200/2026/eSUB

APROBAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2026 A LA SOCIEDAD CATALANA DE CIENCIA-FICCIÓN Y FANTASÍA

Relación de hechos

1. El Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú reconoce la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador de la ciudad y como motor de su vitalidad.
2. La Convención Catalana de Ciencia-ficción y Fantasía (CATCON) La CatCon tiene el valor de ser el único espacio dedicado exclusivamente a los géneros fantásticos en catalán. Tiene el formato tradicional de las convenciones literarias de ciencia ficción y fantasía: conferencias, mesas redondas, talleres y ser un espacio de encuentro del fandom catalán con personas que se dedican a la escritura, traducción, ilustración y edición con lo que implica de creación de sinergias.
3. La organización la llevará a cabo la Sociedad Catalana de Ciencia-ficción y Fantasía (SCCF), tal y como ha ocurrido en las siete ediciones anteriores, y contará con todo el acompañamiento necesario por parte del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú.
4. Las actividades de la SCCF se articulan a través de una junta electo que se coordina con el servicio de Cultura del Ayuntamiento para llevar a cabo los actos que van desde la actividad habitual que tendrá lugar durante los días 30 y 31 de mayo, incluyendo el acto de entrega de los Premis Ictineu.
5. Estos objetivos se complementan perfectamente con el proyecto de Bibliotecas de nuestra ciudad, desde la Concejalía de Cultura se valora muy positivamente la labor dinamizadora cultural de la entidad en la ciudad.
6. El presupuesto municipal vigente recoge una dotación singular "Subvención CATCON" (aplicación presupuestaria 31.3380.4890706) por importe de 5.000,00€.
7. La Sociedad Catalana de Ciencia-ficción y Fantasía ha presentado una solicitud para la concesión de la subvención nominativa del año 2026 por importe de 5.000,00€.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



8. En el expediente consta el informe favorable de la jefa de servicio de Cultura.
9. En el expediente también consta un informe jurídico y un informe de fiscalización previa limitada emitido por la intervención municipal.

Fundamentos de derecho

1. De acuerdo con la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, del texto Refundido de la Ley Municipal y Régimen Local de Cataluña relativos a las competencias del municipio.
2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público
3. Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Conforme al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
5. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales
6. El Plan Estratégico de subvenciones para el período 2025-2027, aprobado por el Pleno Municipal del día 9 de diciembre de 2024.
7. La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú aprobada por el Pleno de 6 de noviembre de 2006, publicada en el BOPB núm. 68 de 20 de marzo de 2007 y modificado el apartado final del artículo 5 en el Pleno de 13 de marzo de 2017.
8. Mediante el decreto de alcaldía núm. 7195 de fecha 24/09/2024 (publicado en el BOP 04/10/2024) se delega la competencia en favor de la Junta de Gobierno Local en materia de subvenciones.

No obstante, en casos de urgencia por agotamiento de plazo se podrá acordar la aceptación por Decreto del concejal/a delegado correspondiente, en función del ámbito de sus competencias, debiendo dar cuenta en la próxima sesión de Junta de Gobierno Local que proceda.

9. El artículo 10 de la LRJSP establece que los órganos superiores pueden avocar para sí mismos el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto puede ser abogado únicamente por el órgano delegante.

En todo caso, la avocación se efectuará mediante acuerdo motivado que se notificará a los interesados en el procedimiento, si lo hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no puede interponerse recurso alguno, aunque puede impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3
Cultura

Por todo ello, RESUELVO:

ACUERDO

PRIMERO.-AVOCAR la competencia delegada por esta alcald3a a favor de la Junta de Gobierno Local por decreto n3m. 7195 de fecha 24/09/2024 (publicado en el BOP 04/10/2024) en materia de Subvenciones, para la aprobaci3n de este expediente, por la urgencia por la tramitaci3n del mismo.

SEGUNDO.-CONCEDER una subvenci3n nominativa por importe de 5.000,00 euros a la SOCIEDAD CATALANA DE CIENCIA-FICCION Y FANTASIA (SCCF), con CIF G6402186-8, para colaborar en la financi3n de los gastos derivados de Organizaci3n de la convenci3n "CATCON" en la Vila2 y la G2.

TERCERO.-AUTORIZAR y DISPONER un gasto de 5.000,00 euros con cargo a la aplicaci3n presupuestaria 31.3380.4890706 (Subvenci3n CATCON).

El pago se realizar3 de la siguiente manera: un anticipo del 50% en el momento de la aprobaci3n del presente acuerdo y el restante 50% en cuanto se haya justificado favorablemente el importe total de la subvenci3n, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto TERCERO.

CUARTO.-APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvenci3n y que se concretan en los siguientes puntos:

COMPROMISOS por parte de la Sociedad Catalana de Ciencia-ficci3n y Fantas3a (SCCF):

1. Organizar la Convenci3n Catalana de Ciencia-ficci3n y Fantas3a, en concreto:
 - Direcci3n y gesti3n de la Convenci3n.
 - Adoptar medidas para prevenir inconvenientes o molestias a terceras personas (en materia de ruido y en materia de tr3fico).
 - Preparar los documentos de coordinaci3n de actividades necesarias para el servicio de prevenci3n.
 - Aportar al personal necesario para el buen funcionamiento del evento.
 - Alquilar el material de infraestructura necesario que no pueda ser cedido por el Ayuntamiento.
2. Disponer de los correspondientes permisos municipales.
3. Colaborar en las diferentes actividades organizadas por el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltr3 relacionadas con la promoci3n de la literatura de ciencia ficci3n y fantas3a durante el mes previo a la realizaci3n de la Convenci3n en los distintos equipamientos municipales.
4. Asesorar a la Red de Bibliotecas Municipales de Vilanova y la Geltr3 en la gesti3n de su colecci3n en relaci3n a los g3neros de la ciencia ficci3n y la fantas3a.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



5. Facilitar invitaciones al Ayuntamiento para asistir a la Convención. El Ayuntamiento previamente facilitará una lista de invitados de unas 10 invitaciones.
6. Enviar a la Concejalía de Cultura la infraestructura necesaria para poder prever el montaje de la Convención, al menos un mes antes.
7. Colaborar, en la medida de sus posibilidades ya petición del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú, en aquellas actas donde se solicite su colaboración.
8. Informar al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú y, en concreto, a la Concejalía de Cultura, de todas las actividades que organiza con la intención de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
9. Hacer constar de forma específica la colaboración del Ayuntamiento con el siguiente texto: "con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú" en todas las actividades y difusión que lleve a cabo, ya sea dentro o fuera del municipio.
10. Hacerse responsable de las remuneraciones, cotizaciones sociales y fiscales de su personal contratado.
11. Acreditar documentalmente en cualquier momento en que lo solicite el Ayuntamiento, que se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales, así como al cumplimiento de las obligaciones de la legislación vigente.
12. Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
13. Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención. Tener archivados ya disposición del Ayuntamiento, todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas.
14. Mantener la recopilación y catalogación del archivo de la entidad.
15. Velar en todo momento por mantener e incrementar la calidad de la formación de los miembros de la asociación.

Sin perjuicio de las obligaciones anteriormente mencionadas, el beneficiario deberá cumplir también las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

LA FORMA DE PAGO del importe de la subvención será la siguiente:

- 50% del total de la subvención concedida: redactada la resolución y aprobada por la Junta de Gobierno Local
- 50% restante de la subvención: se hará efectiva una vez que la entidad haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud de éste.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



Respecto a la JUSTIFICACIÓN del cumplimiento de la actividad subvencionada:

Para percibir la totalidad de la subvención otorgada será necesario presentar la documentación justificativa en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de realización de la actividad.

La documentación justificativa, que debe presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú ([enlace de acceso](#)), es la siguiente:

- FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN, detallando las actividades realizadas, el cuadro de la justificación económica con las facturas y otra documentación de valor probatorio de la actividad subvencionada.

Las facturas o documentación de valor probatorio deben corresponder a la temporada en la que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada y tendrán que llevar el comprobante de la transferencia que acredite el pago.

También tendrán que cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.).

- DECLARACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN O DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA, sólo si la subvención obtenida es superior a 10.000,00 €
- DOCUMENTACIÓN DE PROPAGANDA, como carteles, programas, etc., donde conste el escudo municipal y la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú".

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su subsanación. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la insuficiente justificación comportará el desistimiento por parte del beneficiario de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados, debiendo declararse como ingresos en el momento de la justificación. Sin embargo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera ese coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación de la subvención otorgada.

QUINTO.-NOTIFICAR este acuerdo a la SOCIEDAD CATALANA DE CIENCIA-FICCION Y FANTASIA (SCCF), informándoles que se entenderá aceptada la subvención no manifiesta expresamente sus objeciones en el plazo de 10 días desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

SEXTO.-DAR CUENTA de la presente resolución a la próxima Junta de Gobierno Local

SÉPTIMO.-PUBLICAR esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a efectos de publicidad y transparencia.

OCTAVO.- Pie de recurso

Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, puede interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante las Secciones del orden contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Contra la resolución del recurso de reposición, puede interponer recurso contencioso administrativo ante las Secciones del orden contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación o publicación de su resolución, si ésta fuera expresa; de no serlo, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También puede interponer cualquier otro recurso que considere procedente

Secretari General

Isidre Martí Sardà

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a ésta resolución, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat